



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00360 00
ASUNTO	ACCEDE A SOLICITUD. OFÍCIESE NUEVAMENTE A SALUD TOTAL EPS

En respuesta al memorial que antecede (archivo 32), procedente del apoderado de la parte actora, en el cual reitera su petición de oficiar a las EPS, SURA y SALUD TOTAL, a efectos que procedan a suministrar los datos de contacto (dirección física y/o electrónica) de los codemandados, Owen de Jesús Chaverra Patiño con CC 98.564.659, y Edward Sánchez Borja con CC 71.193.266, respectivamente; y así procurar la notificación de la demanda.

Se atiende entonces a su petición; pero con respecto a oficiar nuevamente a EPS SURA, para suministrar los datos del codemandado Owen de Jesús Chaverra Patiño, no se hace necesario por cuanto él ya se notificó de la demanda por intermedio de su apoderado judicial, tal y como se verifica en providencia del pasado 27 de enero del año en curso (archivo 30).

Con relación al oficio dirigido a SALUD TOTAL, a efectos de obtener los datos de contacto de Edward Sánchez Borja, se procederá entonces a oficiar nuevamente a esa entidad para que procedan a suministrar la información requerida.

Finalmente, y acorde con su manifestación de no decretar el desistimiento tácito, en el estado actual del proceso no se configura los requisitos que consagra el artículo 317 del CGP, para su aplicación.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 026Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 21 de febrero de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1256b83f2cc9e6a1a3cdb1f1035d001de009a223d5770eecef47760e731698c8

Documento generado en 18/02/2022 11:42:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**